

2.- NOTIFIQUÉSE a la solicitante en la forma requerida, haciéndose llegar copia de la presente Resolución.

3.-TARJENSE los datos sensibles de la denunciante conforme la ley 19628.

4.-Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo por la vía establecida en el citado cuerpo legal, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA(TP)**



**EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI VALPARAISO**


EMM/DML/RGS/amm

Distribución:

Solicitante

Encargado Nacional Ley 20.285

Encargada Nacional SIAC (Silvia Belmar)

Encargadas SIAC V Región

Unidad Jurídica

Oficina de Partes.

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 2311

**MAT : SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE
ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.**

VIÑA DEL MAR,

04 AGO. 2011

VISTOS:

La Ley Nº 17.301; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 20.285, sobre acceso a la información pública; el Decreto Supremo Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo Nº 13 de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, solicitud de acceso a información pública recepcionada por la Dirección Regional de Valparaíso con fecha 18 de Julio de 2011.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 18 de Julio de 2011, se recepcionó por la Dirección Regional de Valparaíso solicitud de acceso a la información pública de parte de doña Paola Bastias Cataldo, relativa a la entrega de información sobre la persona que habría realizado una denuncia en contra suya.

2.- Que la solicitud de acceso a la información pública efectuada por doña Paola Bastias Cataldo, fue remitida desde nivel central por el encargado de transparencia a nivel nacional don Cristian Cerda Perez, con fecha 18/07/2011.

3.-Que la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Directora Regional.

4.-Que en conformidad al artículo 20 de la ley 20285 se remitió ordinario Nº015/1550 con fecha 20 de Julio de 2011, a objeto de que el tercero eventualmente afectado, pudiese ejercer su derecho de oposición y se pronunciara sobre la solicitud efectuada por doña Paola Bastias Cataldo.

5.- Que, en tal sentido, el tercero eventualmente afectado no manifestó su voluntad en orden a oponerse a la divulgación de su identidad y de cualquier otro antecedente de carácter personal en tiempo y forma.

6.-Que, el artículo 21 numeral dos de la ley 20285, establece como causal de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, aquellos casos "cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", en este orden de ideas, no habiendo deducido oposición el tercero eventualmente afectado con la divulgación de la información, conforme la hipótesis normativa, se entiende que el citado tercero accede a la publicidad de dicha información.

6.-Que en razón de los argumentos expuestos, corresponde que esta autoridad se pronuncie sobre la solicitud de acceso a la información publica efectuada por doña Paola Bastias Cataldo.

RESUELVO:

1.- **ENTRÉGUESE** a la solicitante copia de denuncia ingresada a nuestra institución de fecha 30/06/2011, a su costa